

ANEXO IX

A) CARACTERÍSTICAS DE LOS SOPORTES MAGNÉTICOS

Los soportes directamente legibles por ordenador para la presentación del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes correspondiente a establecimientos permanentes (Modelos 193 y 194), habrán de cumplir las siguientes características:

Cinta magnética

Pistas: 9
 Densidad: 1.600 ó 6.250 BPI.
 Código: EBCDIC, en mayúsculas.
 Etiquetas: Sin etiquetas.
 Marcas: En principio y fin de cinta.
 Registros de: 250 posiciones.
 Factor de bloqueo: 10

Disquetes

De 3 1/2" doble cara. Doble densidad (720 KB) Sistema operativo MS-DOS y compatibles.
 De 3 1/2" doble cara. Alta densidad (1.44 MB) Sistema operativo MS-DOS y compatibles.

Código ASCII en mayúsculas sin caracteres de control o tabulación.
 Registros de 250 posiciones.

Los disquetes de 3 1/2" deberán llevar un sólo fichero, cuyo nombre será RCxxxx, siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración, conteniendo este único fichero los diferentes tipos de registros y en el orden que se menciona en el apartado B).

Si el fichero ocupa más de un disquete, deberá particionarse en tantos ficheros como sea necesario. Cada uno de los ficheros parciales tendrá la denominación RCxxxx.NNN (NNN=001,002,...), siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración y NNN el número consecutivo del fichero comenzando por el 001.

Los archivos parciales contendrán siempre registros completos, es decir, nunca podrá particionarse el fichero dejando registros incompletos en los ficheros parciales.

Si las características del equipo de que dispone el declarante no le permite ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas, y está obligado a presentar el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, en soporte directamente legible por ordenador, deberá dirigirse por escrito a la Subdirección General de Aplicaciones del Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), calle Santa María Magdalena, 16, 28016 Madrid, exponiendo sus propias características técnicas y el número de registros que presentaría, con objeto de encontrar, si lo hay, un sistema compatible con las características técnicas de la A.E.A.T.

B) DISEÑOS LÓGICOS

DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1: Registro del declarante: Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la de la presente Orden.

Tipo 2: Registro de receptor. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como perceptores tenga la declaración.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales, y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra "Ñ" tendrá el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la "Ç" (cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin enpaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.

En los supuestos de presentación colectiva (más de un declarante u obligado a ingresar a cuenta en el mismo archivo) se presentará como primer registro del soporte un registro tipo cero, con arreglo al diseño del tipo de registro cero que se incluye a continuación en este mismo apartado, el cual contendrá los datos de la persona o entidad responsable de la presentación y existirá en todo caso, aunque dicha persona o entidad figure también en el soporte como declarante. A continuación seguirán los datos del primer declarante (tipo 1), seguidos de sus perceptores (tipo 2); a continuación los datos del siguiente declarante y así sucesivamente.

El primer registro del fichero (tipo 0 para presentaciones colectivas o tipo 1 para presentaciones individuales), contendrá un campo de 13 caracteres, en las posiciones 238 a 250 reservado para el sello electrónico, que será cumplimentado exclusivamente por los programas oficiales de la A.E.A.T. En cualquier otro caso se rellenará a blancos.

186	187	188	189	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260					
																																										SELLO ELECTRÓNICO (RESERVADO)																											

MODELO 193

A.- TIPO DE REGISTRO 0: PRESENTACIÓN COLECTIVA.

(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

POSICIONES NATURALEZA DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS

1 Numérico TIPO DE REGISTRO.

Constante '0' (cero)

2-4 Numérico MODELO DE PRESENTACIÓN.

Constante 193.

5-8 Numérico EJERCICIO.

Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponden las declaraciones incluidas en el soporte.

9-17 Alfanumérico N.I.F. DEL PRESENTADOR.

Se consignará el N.I.F. del presentador.

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E. del 14 de marzo).

18-57 Alfanumérico APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PRESENTADOR.

Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.

58-109 Alfanumérico DOMICILIO DEL PRESENTADOR.

Este campo se subdivide en nueve:

58-59 SG: Siglas de la Vía Pública.

60-79 VIA PÚBLICA: Nombre de la Vía Pública.

Ha de ser alfabético y, en consecuencia, la que tenga números en su nombre se consignará con letras (ejemplo: 2 de mayo, será dos de mayo). En caso de ser una carretera se finalizará con la abreviatura Km

80-84 NUMERO: Número de la casa o punto kilométrico (sin decimales).

Ha de ser numérico de cinco posiciones.

85-86 ESCALERA

87-88 PISO

89-90 PUERTA

91-95 CODIGO POSTAL: El que corresponda al domicilio del presentador. Ha de ser numérico de cinco posiciones.

96-107 MUNICIPIO: Ocupa doce posiciones. Si el nombre excede de doce caracteres se consignarán los doce primeros sin artículos ni preposiciones.

108-109 CODIGO PROVINCIA: Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el campo CÓDIGO PROVINCIA del registro de perceptor (Tipo 2). Numérico.

TOTAL DECLARANTES.

Campo numérico de cinco posiciones.

Se indicará el número total de personas o entidades declarantes incluidas en el soporte colectivo. (Número de registros de tipo 1 grabados).

TOTAL PERCEPTORES.

Campo numérico de 9 posiciones.

Se indicará el número total de perceptores relacionados en el soporte colectivo.

TIPO DE SOPORTE.

Se cumplimentará una de las siguientes claves:

'C': Si la información se presenta en cinta magnética.

'D': Si la información se presenta en disquete.

PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE.

Datos de la persona con quién relacionarse, este campo se subdivide en dos:

125-133 TELÉFONO: Campo numérico de 9 posiciones.

134-173 APELLIDOS Y NOMBRE: Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.

BLANCOS

SELLO ELECTRONICO.

Campo reservado para el sello electrónico en presentaciones colectivas, que será cumplimentado exclusivamente por los programas oficiales de la A.E.A.T.. En cualquier otro caso, se rellenará a blancos.

* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.

* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

**MODELO 193 REGISTRO DE TIPO 1
REGISTRO DE DECLARANTE**

IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE										APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL DECLARANTE																										TIPO DE SOPORTE	PERSONA																											
MODELO			EJERCICIO																																			N.I.F. DEL DECLARANTE							TELEFONO																			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10																													11	12	13	14	15	16	17		18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65

		CON QUIEN RELACIONARSE		APELLIDOS Y NOMBRE		NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN												DEC. COMPLEMENTARIA		DEC. SUSTITUTIVA		NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR																																										
66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130

[illegible]

PERIODIFICACIÓN		GASTOS	SELLO ELECTRÓNICO (RESERVADO)																																																										
INGRESOS EJERCICIOS ANTERIORES	RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA INGRESADOS																																																												
199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260

MODELO 193

B.- TIPO DE REGISTRO 1: REGISTRO DE DECLARANTE.

(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

POSICIONES NATURALEZA DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS

1 TIPO DE REGISTRO.

Numérico

Constante número '1'.

2-4 MODELO DECLARACIÓN.

Numérico

Constante '193'.

5-8 EJERCICIO.

Numérico

Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.

9-17 N.I.F. DEL DECLARANTE.

Alfanumérico

Se consignará el N.I.F. del declarante.

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E. del 14 de marzo).

18-57 APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE.

Alfanumérico

Si es una persona física se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo necesariamente en este orden.

Para personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de Rentas, se consignará la razón social completa, sin anagrama.

En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.

58 TIPO DE SOPORTE.

Alfabetico

Se cumplimentará una de las siguientes claves:

'C': Si la información se presenta en cinta magnética.

'D': Si la información se presenta en disquete.

Alfanumérico

PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE

Datos de la persona con quién relacionarse. Este campo se subdivide en dos:

59-67 **TELÉFONO:** Campo numérico de 9 posiciones.

68-107 **APELLIDOS Y NOMBRE:** Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.

NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACION.

Numérico

108- 120

Se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración. Campo de contenido numérico de 13 posiciones.

El número de justificante que habrá de figurar en el modelo 193 en euros, será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 173.

DECLARACION COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA.

Alfabetico

121- 122

En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos:

121 **DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA:** Se consignará una "C" si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir percepciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma.

122 **DECLARACIÓN SUSTITUTIVA:** Se consignará una "S" si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.

NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR.

Numérico

123- 135

En caso de que se haya consignado "S" en el campo "Declaración sustitutiva", se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración a la que sustituye.

Campo de contenido numérico de 13 posiciones.

En cualquier otro caso deberá rellenarse a CEROS.

136-144	Númérico	<u>NUMERO TOTAL DE PERCEPTORES.</u> Se consignará el número total de perceptores declarados en el soporte para este declarante. Si un mismo perceptor figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado.(Número de registros de tipo 2). <u>BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA.</u> Campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin decimales la suma total de las cantidades (sin decimales) reflejadas en el campo BASE DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA (posiciones 148 a 160), correspondientes a los registros de perceptor. Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 193), los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 173), los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales. Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria. <u>RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA.</u> Campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin decimales la suma total de las cantidades reflejadas en los campos "RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA" (posiciones 165 a 177) correspondientes a los registros de perceptor. Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 193), los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 173), los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales. Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria.	190-219	Númérico	haya consignado en el campo "CLAVE DE PERCEPCIÓN" la letra "C", así como también aquellos en los que se haya consignado en el campo "CLAVE DE PERCEPCIÓN" las letras "A" o "B" y, simultáneamente en el campo "PAGO" el valor "1", salvo las cantidades reflejadas en este campo que correspondan a perceptores (registros) que deban consignarse, en su caso, en el campo "RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA EFECTUADOS POR PERIODIFICACIÓN" (posiciones 205 a 219, de este mismo tipo de registro). Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 193), los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 173), los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales. Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria. <u>PERIODIFICACIÓN</u> Los campos que a continuación se relacionan, deberán ser objeto de cumplimentación únicamente en aquellos supuestos de percepciones de rentas o rendimientos del capital mobiliario que por ser su frecuencia de liquidación superior a 12 meses, se hubieran realizado ingresos a cuenta en ejercicios anteriores a 1999 y en el ejercicio a que correspondía el resumen anual, se haya procedido a la práctica de la retención definitiva y a la regularización a que se refiere el apartado 6 de la disposición transitoria primera del Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre (B.O.E. de 19 de diciembre). Este campo se subdivide en dos:
160-174	Númérico	<u>RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA.</u> Campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin decimales la suma total de las cantidades reflejadas en los campos "RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA" (posiciones 165 a 177) correspondientes a los registros de perceptor. Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 193), los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 173), los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales. Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria.			<u>INGRESOS EJERCICIOS ANTERIORES.</u> Campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin decimales la suma total de las cantidades reflejadas en los campos "INGRESOS EJERCICIOS ANTERIORES POR PERIODIFICACIÓN" (posiciones 178 a 190) correspondientes a los registros de perceptor. Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 193), los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 173), los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales. Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria.
175-189	Númérico	<u>RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA INGRESADOS.</u> Campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin decimales la suma total de las cantidades reflejadas en los campos "RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA" (posiciones 165 a 177) correspondientes a los registros de perceptor, que correspondan a perceptores (registros) en los que se			

205-219

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA INGRESADOS.

Campo numérico de 15 posiciones.

Se consignará sin signo y sin decimales el importe de la regularización practicada al amparo de lo dispuesto en el apartado 6 de la disposición transitoria primera del Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre. El importe a consignar en este campo, será el resultado de restar de las retenciones e ingresos a cuenta definitivos, el importe de los ingresos a cuenta realizados en ejercicios anteriores a 1999, siempre que dicha diferencia tenga signo positivo y correspondan a perceptores (registros) en los que se haya consignado en el campo "CLAVE DE PERCEPCIÓN" LA LETRA "B" y, simultáneamente, en el campo "PAGO" el valor "1".

Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 193), los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 173), los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.

Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria.

220-234

Numérico

GASTOS art 24.1.a) Ley 40/1998

Campo numérico de 15 posiciones.

Se consignará sin signo y sin decimales la suma total de las cantidades reflejadas en el campo "GASTOS" (posiciones 195 a 207 del diseño de registro de "Relación de Gastos")

Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 193), los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 173), los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.

Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria.

235-237

BLANCOS

238-250

Alfanumérico

SELLO ELECTRONICO

Campo reservado para el sello electrónico en presentaciones individuales, que será cumplimentado exclusivamente por los

programas de la A.E.A.T. En cualquier otro caso, y en presentaciones colectivas se rellenará a blancos.

- * Todos los importes serán positivos.
- * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

[illegible]

MODELO 193

C.- TIPO DE REGISTRO 2: REGISTRO DE PERCEPTOR. RELACIÓN DE PERCEPTORES.

(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

POSICIONES NATURALEZA DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS

1	N Numérico	TIPO DE REGISTRO. Constante '2'
2-4	N Numérico	MODELO DECLARACIÓN. Constante '193'.
5-8	N Numérico	EJERCICIO.
		Consigñar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo I.
9-17	A Alfamérico	N.I.F. DEL DECLARANTE.
		Consigñar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo I.
18-26	A Alfamérico	N.I.F. DEL PERCEPTOR.
		Si es una persona física se consignará el N.I.F. del perceptor de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E. del 14 de marzo). Si el perceptor es una persona jurídica o una entidad en régimen de atribución de rentas (Comunidad de bienes, Sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. En el supuesto de perceptores menores de edad que carezcan de N.I.F., no se cumplimentará este campo, sino el campo "N.I.F. del representante legal" en el que se hará constar el N.I.F. de su representante legal (padre, madre o tutor).

Alfanumérico

27-35

N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Si el perceptor es menor de edad se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor).
En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.

Alfanumérico

36-75

APELLIDOS Y NOMBRE, RAZON SOCIAL
O DENOMINACION DEL PERCEPTOR.

- a). Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el perceptor es menor de edad, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de edad.
- b). Tratándose de personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin arágrafos.

Alfabético

76

MEDIADOR.

Sólo para claves de percepción "A" y "B"
Se consignará una "X" en este campo exclusivamente en aquellos supuestos en que la naturaleza del perceptor declarado sea la de una Entidad domiciliada, residente o representada en España, que pague por cuenta ajena rentas sujetas a retención o que sea depositaria o gestione el cobro de las rentas de valores que originan el rendimiento o la renta correspondiente. No deberá ser objeto de cumplimentación este campo, en ningún caso, en los demás supuestos que no sean los contemplados anteriormente, es decir, cuando el perceptor declarado sea el contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o el sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades o el contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimiento permanente) que haya soportado efectivamente las retenciones o ingresos a cuenta objeto de este modelo de los citados impuestos.

N Numérico

77-78

CÓDIGO PROVINCIA.

Se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma, del domicilio fiscal del perceptor, según la siguiente relación:

ÁLAVA.....	01	LEÓN.....	24
ALBACETE.....	02	LLEIDA.....	25
ALICANTE.....	03	LUGO.....	27
ALMERÍA.....	04	MADRID.....	28
ASTURIAS.....	33	MÁLAGA.....	29
ÁVILA.....	05	MELILLA.....	52

BADAJOS.....06	MURCIA.....30
BARCELONA.....08	NAVARRA.....31
BURGOS.....09	OURENSE.....32
CÁCERES.....10	PALENCIA.....34
CÁDIZ.....11	PALMAS, LAS.....35
CANTABRIA.....39	PONTEVEDRA.....36
CASTELLÓN.....12	RIOJA, LA.....26
CEUTA.....51	SALAMANCA.....37
CIUDAD REAL.....13	S.C.TENERIFE.....38
CÓRDOBA.....14	SEGOVIA.....40
CORUÑA, A.....15	SEVILLA.....41
CUENCA.....16	SORIA.....42
GIRONA.....17	TARRAGONA.....43
GRANADA.....18	TERUEL.....44
GUADALAJARA.....19	TOLEDO.....45
GUIPÚZCOA.....20	VALENCIA.....46
HUELVA.....21	VALLADOLID.....47
HUESCA.....22	VIZCAYA.....48
ILLES BALEARS.....07	ZAMORA.....49
JAÉN.....23	ZARAGOZA.....50

79 Numérico

CLAVE CÓDIGO.

Sólo para claves de percepción "A" y "B".
Se consignará en este campo cualquiera de los números que a continuación se relacionan con el objetivo de identificar el contenido del campo "CÓDIGO EMISOR".

1. El código emisor corresponde a un NIF.
2. El código emisor corresponde a un código ISIN.
3. El código emisor corresponde a valores extranjeros que no tienen asignado ISIN.

80-91 Alfanumérico

CODIGO EMISOR.

Sólo para claves de percepción "A" o "B".
Se cumplimentará este campo para identificar al emisor. En el caso de haber consignado en el campo "CLAVE CÓDIGO" un 1 se hará constar el N.I.F. del emisor. En el caso de haber consignado en el campo "CLAVE CÓDIGO" un 2 se hará constar el código ISIN, configurado de acuerdo con la Norma Técnica 1/1998, de 16 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En el caso de haber consignado en el campo "CLAVE CÓDIGO" un 3 se reflejará la clave "ZXXX", siendo "XXX" el código del país emisor, según la relación de países que figura en el anexo VIII de la Orden de 21 de diciembre de 1997, por la que se aprueban los modelos de declaración de no residentes sin mediación de establecimiento permanente (B.O.E. de 30 de diciembre); en el caso de títulos emitidos por Organismos Supranacionales (Banco Mundial, etc.) se consignará "Z999".

Alfabetico

CLAVE DE PERCEPCION.

Se consignará la clave alfabética que corresponda en función del origen de los rendimientos de capital mobiliario o de las rentas sujetos a retención e ingreso a cuenta., según la relación de claves siguientes:

- A. Rendimientos o rentas obtenidos por la participación en los fondos propios de cualquier entidad.
- B. Rendimientos o rentas obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios.
- C. Otros rendimientos del capital mobiliario o rentas no incluidos en las claves "A" o "B" anteriores.

Numérico

NATURALEZA.

Se consignará el número que corresponda en función de la clave alfabética consignada en el campo "CLAVE DE PERCEPCION" según la relación siguiente:

Naturaleza asociada a la clave de percepción A:

- 01 Primas por asistencia a juntas.
- 02 Dividendos y participaciones en beneficios en cualquier tipo de entidad.
- 03 Rendimientos o rentas procedentes de cualquier clase de activos, excepto la entrega de acciones liberadas, que, estatutariamente o por decisión de los órganos sociales, faculten para participar en los beneficios, ventas, operaciones, ingresos o conceptos análogos de una entidad por causa distinta de la remuneración del trabajo personal.
- 04 Rendimientos o rentas que se deriven de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, sobre los valores o participaciones que representen la participación en los fondos propios de la entidad.
- 05 Cualquier otra utilidad, distinta de las contenidas en los dígitos anteriores, procedente de una entidad por la condición de socio, accionista, asociado o participe.
- 06 Rendimientos eventos.

Naturaleza asociada a la clave de percepción B:

- 01 Intereses de obligaciones, bonos, certificados de depósito u otros títulos privados.
- 02 Intereses de obligaciones, bonos, cédulas, deuda pública u otros títulos públicos.
- 03 Intereses de préstamos no bancarios.
- 04 Rendimientos o rentas que disfruten de un régimen transitorio de beneficios en operaciones financieras a que se refiere la disposición transitoria decimosexta de la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades.
- 05 Rendimientos o rentas satisfechos por una entidad financiera como consecuencia de la transmisión, cesión o transferencia, total o parcial, de un crédito titularidad de aquella.
- 06 Otros rendimientos de capital mobiliario o rentas no incluidos en los dígitos anteriores.
- 07 Rendimientos eventos.

95	Naturaleza asociada a la clave de percepción C: 01 Rendimientos o rentas procedentes de la propiedad intelectual cuando el percipor no sea el autor. 02 Rendimientos o rentas procedentes de la propiedad industrial que no se encuentre afectada a actividades económicas realizadas por el percipor. 03 Rendimientos o rentas procedentes de la prestación de asistencia técnica, salvo que dicha prestación tenga lugar en el ámbito de una actividad económica. 04 Rendimientos o rentas procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles, negocios o minas que no constituyan actividades económicas. 05 Rentas vitícolas o temporales que tengan por causa la imposición de capitales, siempre que no hayan sido adquiridas por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio. 06 Rendimientos procedentes de la cesión del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento o autorización para su utilización, salvo que dicha cesión tenga lugar en el ámbito de una actividad económica, siempre que se trate de percipientes (registros) que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 07 Rendimientos procedentes del subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos que no constituyan una actividad económica, siempre que se trate de percipientes (registros) que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 08 Rentas procedentes de la cesión del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento para su utilización, aun cuando constituyan ingresos derivados de explotaciones económicas, siempre que se trate de percipientes (registros) que tengan la condición de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes que obtengan rentas mediante establecimiento permanente. 09 Rentas obtenidas como consecuencia de premios derivados de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, estén o no vinculados a la oferta, promoción o venta de determinados bienes, productos o servicios, siempre que se trate de percipientes (registros) que tengan la condición de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes que obtengan rentas mediante establecimiento permanente. 10 Contraprestaciones obtenidas como consecuencia de la atribución de cargos de administrador o consejero en otras sociedades, siempre que se trate de percipientes (registros) que tengan la condición de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes que obtengan rentas mediante establecimiento permanente. En el supuesto de percipientes que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, estas rentas deben declararse en el modelo 190. 11 Rendimientos exentos. 12 Otros rendimientos de capital mobiliario o rentas no incluíbles en los dígitos anteriores de esta clave.	95	Numérico	PAGO Sólo para claves de percepción "A" o "B". Se consignará cualquiera de los números que a continuación se relacionan para indicar si el pago que ha realizado el declarante ha sido por uno de los siguientes conceptos: 1. Como emisor. 2. Como mediador. En el caso de pago de valores de emisores extranjeros, esta clave será 1 (como emisor-retenedor).
96			Alfabetico	TIPO CÓDIGO Sólo para claves de percepción "A" o "B". Se cumplimentará en este campo cualquiera de las letras que a continuación se relacionan, para identificar la descripción del contenido del campo "CÓDIGO CUENTA VALORES": "C" Identificación con el Código Cuenta Valores (C.C.V.). "O" Otra identificación.
97-116			Alfanumérico	CODIGO CUENTA VALORES Sólo para claves de percepción "A" o "B". Se consignará este dato en aquellos supuestos en que una Entidad financiera tenga encomendada la gestión del cobro, la administración y el depósito de los valores de los cuales proceden los correspondientes rendimientos del capital mobiliario o rentas objeto de este modelo. Por lo tanto, si el declarante no es una Entidad financiera gestora del cobro, administradora o depositaria de los valores de los cuales proceden tales rendimientos del capital mobiliario o rentas no deberá cumplimentarse, en ningún caso, este campo. Su estructura se descompone de la siguiente manera: Código de Entidad: Cuatro dígitos. Código de Sucursal: Cuatro dígitos. Dígitos de Control: Dos dígitos. Número de Cuenta: Diez dígitos.
117			Alfabetico	PENDIENTE Sólo para claves de percepción "A" o "B". Se consignará una "X" en este campo en aquellos supuestos de percepciones devengadas en el ejercicio, cuyos pagos no se han efectuado en el mismo por el declarante al no presentarse los titulares a su cobro. Siempre que se consigne la "X" en este campo, el resto de campos del mismo percipor (registro) se cumplimentará de la forma siguiente: N.I.F. PERCEPTOR: 999 999 999 N.I.F. REPRESENTANTE: 999 999 999 APELLIDOS Y NOMBRE: RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: VALORES PENDIENTES DE ABONO

118-121	Numérico	MEDIADOR: PROVINCIA (CÓDIGO): CLAVE CÓDIGO: CÓDIGO EMISOR: CLAVE PERC.: NATURALEZA: PAGO: TIPO CÓDIGO: CÓDIGO CUENTA VALORES: EJERCICIO DEVENGO: TIPO PERC.: IMPORTE PERCEPCIONES: %MULT.: IMPORTE REDUCCIONES: BASE RETENCIONES: E INGRESOS A CUENTA: %RETENCIÓN: RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA: INGRESOS EJERCICIOS ANTERIORES: POR PERIODIFICACIÓN: La presentación de la información de los datos relativos al perceptor se realizará en la declaración correspondiente al ejercicio en que los rendimientos o rentas pendientes de pago sean abonados a aquél. En este supuesto deberá consignarse, en la declaración correspondiente al ejercicio de pago de los rendimientos o rentas, en el campo "EJERCICIO DEVENGO", las cuatro cifras del ejercicio en que se devengaron los correspondientes rendimientos o rentas, aunque no se pagaron por no presentarse los titulares al cobro de los mismos. EJERCICIO DEVENGO. Sólo para claves de percepción "A" o "B" Se consignarán las cuatro cifras del ejercicio de devengo de aquellos rendimientos o rentas pagados en el ejercicio correspondiente a la presente declaración por haberse presentado los titulares a su cobro, cuyo devengo corresponda a ejercicios anteriores. En ningún otro caso que no sea el descrito anteriormente se cumplimentará este campo.	123-135	Numérico	IMPORTE DE PERCEPCIONES. Campo numérico de 13 posiciones. En el supuesto de retribuciones dinerarias, se consignará sin signo y sin decimales el importe de la contraprestación íntegra exigible o satisfecha a cada perceptor. En el supuesto de retribuciones en especie, se consignará sin signo y sin decimales el resultado de incrementar en un 20 % el valor de adquisición o coste para el pagador. Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 193), los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" del registro de declarante, tipo 1, comienza por 173), los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales. Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria. % MULT. (Porcentaje multiplicador). Sólo para clave de percepción "A" Campo numérico de 3 posiciones. Sólo en aquellos supuestos en que el perceptor tenga la naturaleza de contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se consignará en éste campo el porcentaje multiplicador a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 23 de la Ley 40/1998, reguladora del citado impuesto, que corresponda a las percepciones satisfechas o exigibles. Tales porcentajes serán, con carácter general, el 140 por 100 y, en los demás supuestos, el 125 por 100 o el 100 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el citado precepto. Debe significarse que la información suministrada sobre estos porcentajes no debe tenerse en cuenta a efectos del cálculo de la base de la retención e ingreso a cuenta, que debe determinarse según lo expuesto en el apartado correspondiente a estas instrucciones. Por lo tanto, el importe que debe consignarse en el campo "importe de percepciones", en estos supuestos, no debe incluir, en ningún modo, el resultado de aplicar a tales percepciones los mencionados porcentajes multiplicadores.
122	Numérico	TIPO DE PERCEPCIÓN. Se consignará el tipo de percepción de acuerdo a las siguientes claves: "1" Dinerarias "2" En especie	136-138	Numérico	% MULT. (Porcentaje multiplicador). Sólo para clave de percepción "A" Campo numérico de 3 posiciones. Sólo en aquellos supuestos en que el perceptor tenga la naturaleza de contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se consignará en éste campo el porcentaje multiplicador a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 23 de la Ley 40/1998, reguladora del citado impuesto, que corresponda a las percepciones satisfechas o exigibles. Tales porcentajes serán, con carácter general, el 140 por 100 y, en los demás supuestos, el 125 por 100 o el 100 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el citado precepto. Debe significarse que la información suministrada sobre estos porcentajes no debe tenerse en cuenta a efectos del cálculo de la base de la retención e ingreso a cuenta, que debe determinarse según lo expuesto en el apartado correspondiente a estas instrucciones. Por lo tanto, el importe que debe consignarse en el campo "importe de percepciones", en estos supuestos, no debe incluir, en ningún modo, el resultado de aplicar a tales percepciones los mencionados porcentajes multiplicadores.
123			139-151	Numérico	IMPORTE REDUCCIONES. Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará sin signo y sin decimales el importe de las reducciones contempladas en el artículo 24.2 de la Ley 40/1998, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que hayan sido aplicadas, siempre que el perceptor tenga la condición de contribuyente por el citado impuesto.

En ningún caso debe consignarse importe alguno en este campo cuando el perceptor de las rentas sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades o un contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes (establecimientos permanentes).

Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 193), los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" del registro de declarante, tipo 1, comienza por 173), los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.

Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria.

BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA.

Númérico

152-164

Campo numérico de 13 posiciones.

Se consignará el resultado de restar de la cuantía consignada en el campo "IMPORTE PERCEPCIONES" la cuantía consignada en el campo "IMPORTE REDUCCIONES". En el supuesto de que la cuantía consignada en el campo "IMPORTE REDUCCIONES" sea cero o cuando el perceptor sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades o un contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimiento permanente), la cuantía del campo "IMPORTE PERCEPCIONES" debe ser igual a la cuantía del campo "BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA". No obstante lo anterior, en el supuesto de retenciones a practicar sobre los rendimientos procedentes del subarrendamiento de inmuebles urbanos objeto de este modelo (cuando el perceptor tenga la condición de contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas), la base de la retención estará constituida por todos los conceptos que se satisfagan al arrendador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el supuesto de rentas o rendimientos del capital mobiliario cuya clave de percepción sea la letra C y se haya consignado en la clave "NATURALEZA" cualquiera de los números 01, 02, 03, 04 y 06 y, además, el perceptor tenga la naturaleza de contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la base de la retención estará constituida por los ingresos íntegros satisfechos. Además, en el supuesto de rentas vitalicias y temporales a que se refiere el número 05 de la clave "NATURALEZA" de la letra C de clave de percepción, cuando el perceptor tenga la naturaleza de contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la base de la retención será la cuantía a integrar en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, calculada de acuerdo con la Ley 40/1998, reguladora del mismo.

Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 193), los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" del registro de declarante, tipo 1, comienza por

173), los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.

Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria.

% RETENCIÓN

Númérico

165-168

Se consignará el porcentaje de retención o de ingreso a cuenta aplicado en cada caso. Por regla general, cuando se haya consignado en el campo "CLAVE PERCEPCIÓN" la letra A, el porcentaje será el 25%. Por regla general, cuando se haya consignado en el campo "CLAVE PERCEPCIÓN" la letra B, el porcentaje será el 18%, salvo cuando se haya consignado en el campo "NATURALEZA" el número 04, en cuyo caso se consignará el porcentaje de retención efectivo que haya sido aplicado (en el caso en que este porcentaje no fuera un número entero, se consignará con dos decimales). Por regla general, cuando se haya consignado en el campo "CLAVE PERCEPCIÓN", la letra C, el porcentaje será el 25%, salvo cuando se haya consignado en el campo "NATURALEZA" cualquiera de los números 01, 02, 03, 04 ó 06 y el perceptor tenga la condición de contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en cuyo caso el porcentaje a consignar será el 20%, o cuando se haya consignado en el campo "NATURALEZA" el número 07, en cuyo caso el porcentaje a consignar será el 18%.

Debe tenerse en cuenta que los porcentajes de retención del 25% y del 18% comprendidos en el párrafo anterior, se dividirán por dos cuando se trate de rendimientos a los que sea de aplicación la reducción prevista en el artículo 55.4 de la Ley 40/1998, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, procedentes de sociedades que operen efectiva y materialmente en Ceuta o Melilla y con domicilio y objeto social exclusivo en dichas ciudades (en el supuesto de subarrendamiento de inmuebles urbanos, cuando el inmueble urbano esté situado en Ceuta o Melilla, en los términos previstos en el citado artículo).

Este campo se subdivide en otros dos:

165-166	ENTERO	Númérico	Parte entera:
	Se consignará la parte entera del porcentaje (si no tiene, consignar CEROS).		
167-168	DECIMAL	Númérico	Parte decimal:
	Se consignará la parte decimal del porcentaje (si no tiene, consignar CEROS).		

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA.

Númérico

169-181

Campo numérico de 13 posiciones.

Se consignará el resultado de aplicar la cuantía consignada en el campo "BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA" el

porcentaje de retención o ingreso a cuenta consignado en el campo “% RETENCIÓN”.

Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta (el campo “NUMERO DE JUSTIFICANTE” comienza por 193), los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro (el campo “NUMERO DE JUSTIFICANTE” del registro de declarante, tipo 1, comienza por 173), los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.

Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria.

182-194

Numérico

INGRESOS EJERCICIOS ANTERIORES POR PERIODIFICACIÓN.

Sólo para clave de percepción “B”.

Campo numérico de 13 posiciones.

En el supuesto de percepciones de rentas o rendimientos de capital mobiliario que por ser su frecuencia de liquidación superior a 12 meses se hubieran realizado ingresos a cuenta en ejercicios anteriores a 1999, deberán consignarse la totalidad de los citados ingresos a cuenta realizados en los ejercicios mencionados, que deban ser objeto de la regularización prevista en el apartado 6 del Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre, al haberse practicado en el ejercicio correspondiente al resumen anual la retención definitiva.

Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta (el campo “NUMERO DE JUSTIFICANTE” comienza por 193), los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro (el campo “NUMERO DE JUSTIFICANTE” del registro de declarante, tipo 1, comienza por 173), los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.

Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria.

195-250

BLANCOS.

- * Todos los importes serán positivos.
- * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

MODELO 193 REGISTRO DE TIPO 2
REGISTRO DE GASTOS

[illegible]

68	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

[illegible]

RELACIÓN DE GASTOS																																																																
GASTOS																																																																
196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260

MODELO 193

C.- TIPO DE REGISTRO 2: REGISTRO DE PERCEPTOR.

DISEÑO ANEXO DE RELACIÓN DE GASTOS ART 24.1.a) DE LA LEY 40/1998

(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

POSICIONES NATURALEZA DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS

1 TIPO DE REGISTRO

Constante '2'

2-4 MODELO DECLARACIÓN

Constante '193'.

5-8 EJERCICIO

Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo I.

9-17 N.I.F. DEL DECLARANTE

Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo I.

18-26 N.I.F. DEL CONTRIBUYENTE

Si es una persona física se consignará el N.I.F. del contribuyente de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E. del 14 de marzo).

Si el dato se refiere a una entidad en régimen de atribución de rentas (Comunidad de bienes, Sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma.

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

En el supuesto de contribuyentes menores de edad que carezcan de N.I.F., no se cumplimentará este campo, sino el campo "N.I.F. del representante legal" en el que se hará constar el N.I.F. de su representante legal (padre, madre o tutor).

Alfanumérico

27-35

N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL

Si el contribuyente es menor de edad se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor).

En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.

Alfanumérico

36-75

APELLIDOS Y NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE
O DENOMINACIÓN

Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el contribuyente es menor de edad, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de edad.

Si el dato se refiere a una entidad en régimen de atribución de rentas, se consignará la denominación completa de la entidad, sin anagramas.

BLANCOS

76-194

IMPORTE DE GASTOS

Númérico

195-207

Campo numérico de 13 posiciones.

Se consignará sin signo y sin decimales el importe de los gastos comprendidos en el artículo 24.1.a) Ley 40/1998 correspondientes al año a que se refiera el resumen anual.

Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 193), los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" del registro de declarante, tipo 1, comienza por 173), los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.

Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria.

BLANCOS

208-250

Todos los importes serán positivos.

Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.

Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.